



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima, 20 OCT. 2016

OFICIO N° 869 2016-MEM/DGAAE

Señor

Julio Salvador Jacome

Gerente General

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

Calle Bernardo Monteagudo N° 222

Magdalena del Mar

Presente.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica Previa del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos de la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la comercialización de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural Vehicular", presentada por MAHANAIM MAGDALENA S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2648118 (12.10.2016)

Me dirijo a usted con relación al escrito de la referencia, mediante el cual MAHANAIM MAGDALENA S.A.C. remitió a la Dirección a mi cargo la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la comercialización de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural Vehicular".

Al respecto, se adjunta al presente en formato digital (01 CD), el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, a fin de que su Despacho se sirva emitir la Opinión Técnica Previa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

En tal sentido, le agradeceré emitir la Opinión Técnica Previa, a fin de que esta Dirección pueda pronunciarse respecto a la Declaración de Impacto Ambiental, dentro del plazo establecido en la norma¹.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Carla Paola Sosa Vela

Directora General (e)

Asuntos Ambientales Energéticos

¹ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.